

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3570/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRERI ALCIBAR CRUZ, en contra de MAURA CRUZ LOPEZ Y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción restante de un predio Registralmente denominado, Quinta zona de la desecación del lago de Texcoco, Ubicado en la manzana 35, lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, manzana 3, lote 26, Colonia Granjas Independencia, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con lote 60; AL SUR: 08.00 metros colinda con calle circuito Cesar Camacho Quiroz; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con lote 25, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble, en el Instituto de la Función Registral, del Estado de México; C) El pago de gastos y costas que genere este juicio, fundando sustancialmente como hechos de su demanda: El inmueble descrito en la prestación: A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., con fecha de veinte de mayo del dos mil trece, adquirí mediante contrato privado de compraventa, de la señora MAURA CRUZ LOPEZ, el inmueble referido, lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, Circunstancias que les consta a LARISA ITCHEL ALCIVAR VALLADARES, ERICKA YANET ALCIVAR SOTO Y MARIA CONCEPCION ROJAS OLMOS; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1397.-8, 20 y 29 septiembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1534/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE FRANCISCO LOPEZ QUIROZ, en contra de DAVID LOPEZ QUIROZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. se dictó auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un LOTE DE UN PREDIO REGISTRALMENTE DENOMINADO, FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 537, LOTE 50, COLONIA CIUDAD AZTECA, 3RA. SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 49; SUR: 17.50 metros colinda con LOTE 51; ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE ZACATEPETL, PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) El pago de gastos y costas que genere este juicio, fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintitrés de diciembre de dos quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa un LOTE DE UN PREDIO REGISTRALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 537, LOTE 50, COLONIA CIUDAD AZTECA, 3RA. SECCION PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 49, SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 51, ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE ZACATEPETL; PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 23, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5 METROS CUADRADOS. Desde el veintitrés de diciembre de dos mil quince, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO

PUBLICAMENTE, Y HASTA LA FECHA NADIE HA PERTURBADO NI MOLESTADO LA POSESION QUE TENGO; Circunstancias que les consta a CARLOS CERVANTES MELENDEZ Y MARIA CLARA ANGELES ANGELES; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de mayo de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

1397.-8, 20 y 29 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1014/2021 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBEN ZUÑIGA MEJÍA, promovido por OSCAR ZUÑIGA MONDRAGÓN, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos: 1.- El autor de la presente sucesión falleció en el Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, falleció sin haber dejado disposición testamentaria alguna. 2. El último domicilio del autor del presente juicio, fue el ubicado en Domicilio Conocido sin número, Santa María La Loma, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México. 3.- Los únicos herederos del de cujus, lo son MARÍA DELIA CAMARENA GUERRERO como concubina, así como sus hijos EDGAR, ARACELI Y NURI todos de apellidos ZUÑIGA CAMARENA. 4.- El promovente tiene interés en la apertura de la presente sucesión toda vez que en fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, el de cujus le otorgo en compraventa un inmueble de su propiedad ubicado en Domicilio Conocido La Loma, Municipio de Acambay, Estado de México, en ese sentido el de cujus falleció sin que se haya formalizado dicha compraventa, de ahí el interés jurídico en el presente juicio sucesorio. Ignorando el domicilio del coheredero EDGAR y ARACELI ZUÑIGA CAMARENA así como de MARIA DELIA CAMARENA GUERRERO, la Juez del conocimiento ordenó la notificación a los referidos, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo de la citación, a efecto de que EDGAR y ARACELI ZUÑIGA CAMARENA así como de MARIA DELIA CAMARENA GUERRERO, comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1404.- 8, 20 y 29 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR  
INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GRACIELA QUIROZ GUTIÉRREZ, por mi propio derecho, solicitando que las subsecuentes notificaciones me sean realizadas a través del correo electrónico de mi abogado patrono [6311545@pjudomex.gob.mx](mailto:6311545@pjudomex.gob.mx) y autorizando para los mismos efectos incluso para recibir documentos a los LIC. RAMCES LÓPEZ RAMÍREZ (6311545), cuya cédula profesional quedó registrada en este Tribunal bajo el NIP 22503 Y CARLOS VELÁZQUEZ MARIN así como los pasantes en Derecho CÉSAR FIGUEROA LÓPEZ Y JACQUELINE MIGUEL FLORES, de forma conjunta o indistinta, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente: Que por medio del presente escrito y en la VIA SUMARIA DE USUCAPION vengo a demandar a INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual cuenta con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 86 (OCHENTA Y SEIS), COLONIA NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, por lo que solicito a su señoría se sirva a girar atento exhorto al PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores

de este juzgado se sirva a emplazar a dicho demandado en el domicilio señalado, facultando a dicho juez para acordar todo tipo de promociones tendientes a lograr el emplazamiento de quien se demandan las siguientes: PRESTACIONES a).- Demando la propiedad por Usucapción del inmueble SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO 3 (TRES), PLANTA BAJA DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) Y TERRENO SOBRE LOS ACTUALES ESTA SIENDO CONSTRUIDO QUE SON LOS LOTES 1, 2, 3 y 4 RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL DENOMINADO SAN FELIPE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO UBICADO EN CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, VIVIENDA DEPARTAMENTO C-26, COLONIA MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS, LOTE C-25, AL ORIENTE: 7.20 METROS ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO, AL PONIENTE: 7.20 METROS LOTE C-21, AL SUR 12.80 METROS LOTE C-27, ABAJO: 80.69 M2, SUB SUELO DEL MISMO DEPTO., ARRIBA 83.17 M2 DEPARTAMENTO PLANTA ALTA, LOTE AUTO AL NORTE: 2.20 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL SUR: 2.20 METROS ANDADOR FRENTE LOTE C-1, AL ORIENTE: 4.50 METROS VIALIDAD CONJUNTO C, AL PONIENTE: 4.50 METROS LOTE AUTO C-27, PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 49.68 M2, B) Como consecuencia de la anterior prestación, demando la acción y cancelación del registro que existe a favor de INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que el momento procesal oportuno se haga una nueva inscripción a mi favor en el Registro Público de la Propiedad con el carácter de propiedad del citado inmueble, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio me ocasione. Fundo mi acción en los siguientes hechos y consideraciones a derecho. HECHOS: 1.- La suscrita promovente en fecha 14 (catorce) de Septiembre del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), celebré contrato de promesa de venta con INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO 3 (TRES). PLANTA BAJA DEL CONJUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 63 (SESENTA Y TRES) Y TERRENO SOBRE LOS ACTUALES ESTÁ SIENDO CONSTRUIDO QUE SON LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4. RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DEL DENOMINADO SAN FELIPE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARAISO UBICADO EN CALLE 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE, VIVIENDA DEPARTAMENTO C-26. COLONIA MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias se precisan en el apartado a) del capítulo prestaciones del presente escrito. 2.- De igual forma, el monto de la compraventa se pactó por la cantidad N\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL NUEVOS PESOS) de esa época, mismos que fueron efectuados de la siguiente forma: a) PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$8,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994, POR CONCEPTOS DE ENGANCHE, MEDIANTE RECIBO 1719, b) SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$28,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1994, c) TERCER PAGO POR LA CANTIDAD DE N\$20,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 6 DE ENERO DE 1995, d) CUARTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$50,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 15 DE MARZO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1790, e) QUINTO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$29,000.00 NUEVOS PESOS, CON FECHA 03 DE MAYO DEL 1995, MEDIANTE RECIBO 1674. 3.- En mérito de lo anterior, con fundamento en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a la superficie del inmueble materia del presente juicio y el precio convenido en dicho contrato, resulta procedente se tramite el presente juicio en la vía propuesta. 4.- Desde el momento en que se efectuó la operación de promesa compraventa la parte vendedora me acreditó ser el legítimo titular del inmueble materia del presente juicio, por lo cual contaba con la legitimación para transmitir la propiedad a mi favor, motivo por el cual desde el (14) catorce de Septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la propia parte vendedora desde dicha fecha, ya que desde esa ocasión he vivido en citado inmueble con el carácter de propietaria, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido en forma interrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detengo. 5.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México de Ecatepec, Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra suscrito BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00220744 (CERO, CERO, DOS, DOS, CERO, SIETE, CUATRO, CUATRO) A FAVOR DE INDUSTRIAS MÁXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE lo anterior se acredita con el Certificado de Inscripción que se agrega al presente escrito y con el cual se actualiza la procedencia de la presente demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil en vigor. 6.- Como he poseído a título de propietario y justifico planamente el origen de mi posesión, satisfaciendo de esta manera todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapción, es por lo que se acude ante su señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, para que en su oportunidad se resuelva que me he convertido en el único y absoluto propietario del lote de terreno materia del presente contrato.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada INDUSTRIAS MÁXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiocho (28) días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1409.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 428/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA EN CONTRA DE CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V., toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de CONSORCIO DIAZ, S. A. DE C. V.; por auto de fecha treinta de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO,

en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días a CONSORCIO DIAZ, S. A. DE C. V. A efecto que sea notificada de lo demandado por el ocurso en su escrito presentado en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), al cual le recayó el número 6543/2022, mismos en su escrito inicial de demanda MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA reclama de CONSORCIO DIAZ, S.A. DE C.V. La declaración judicial mediante sentencia definitiva y ejecutoriada por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley en virtud que se ha convertido en propietaria por Usucapion que ha operado a su favor respecto del inmueble ubicado en LOTE 58, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL BALDAQUIN, UBICADO EN HACIENDA LA QUEMADA NUMERO 151, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y datos de identificación: NORTE: 21.75 metros con Lote 57, AL SUR: 21.78 metros con Lote 59, AL ORIENTE: 10.00 metros con circulación vehicular interna, AL PONIENTE: 10.00 metros con Lote 56, con una superficie total de 217.70 m<sup>2</sup> DOSCIENTOS DIECISIETE METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS). Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y/o la tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca a favor de CONSORCIO DIAZ, S.A. DE C.V., inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00134684. Por último la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Toluca. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto.

Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha once de agosto de dos mil seis MIRNA ASUNCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA adquirió de CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V. mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en LOTE 58, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL BALDAQUIN, UBICADO EN HACIENDA LA QUEMADA NUMERO 151, COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. 2. En la cláusula segunda del contrato de compraventa se pactó el precio del inmueble, mismo que fue pagado en 9 pagos, siendo los últimos pagos del inmueble desfasados a la fecha establecida del contrato de compraventa, aunado a lo anterior, si bien no fueron pagados a tiempo, manifiesta la parte actora que se liquidó el precio total de la operación y ambas partes reconocieron el pago del mismo. 3. Manifiesta que de una suma aritmética de los recibos con los que acompañó su demanda inicial ascienden a la cantidad pactada en la cláusula segunda del contrato de compraventa. 4. Manifiesta que el contrato privado de compraventa es el documento base de su acción. 5. Manifiesta que la firma del contrato de compraventa, a la firma se estableció la fecha de la entrega del inmueble, haciendo entrega física, material y jurídica de dicho inmueble, por lo que desde esa fecha y hasta la interposición de la demanda se ha poseído el inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua e ininterrumpida, pública y de buena fe. 6. El inmueble objeto de la acción se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la moral CONSORCIO DÍAZ S.A. DE C.V. 7. Manifiesta la actora que lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de dueña, porque desde que lo adquirió ha hecho modificaciones, reparaciones, ha hecho el pago de servicios y le ha dado mantenimiento por más de cinco años, porque lo adquirió desde el dos mil seis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

1414.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY e IGNACIO PETERS VAN GENK.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 717/2021, HERIBERTO OLGUIN LUNA, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, demandando de GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY, IGNACIO PETERS VAN GENK y REYES OLGUIN ESCOBEDO, las siguientes prestaciones: "...A) La declaración en sentencia ejecutoriada en que se declare que procedió a mi favor la USUCACION sobre el inmueble ubicado en la calle Olivo con número de lote 4-A de la manzana 29 en el Fraccionamiento San Rafael, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado, con las siguientes medidas y colindancias: superficie: ciento ocho metros ciento ochenta ciento milímetros cuadrados, al norte: en 11:00 metros con avenida de los Pinos, al sur: en 11:00 metros con lote 4 letra "B", al poniente: en 9.875 metros con calle Olivo, al oriente: en 9:75 metros con lote 3, B). La cancelación de la inscripción a favor de los SRES. GERMANTE REUST CHERNEIA BSKY e IGNACIO PETERS VAN GENK en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Tlalnepantla se declare c C).- La inscripción de la sentencia en que e que ha procedido la USUCACION a mi favor y su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla. E).- El pago de gastos y costas que me origine la tramitación del presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de orden legal..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (18) dieciocho de agosto de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta del Juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio donde se ubica este Tribunal, en el entendido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se le harán por medio de lista y boletín.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (18) dieciocho de agosto de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JÚAREZ.-RÚBRICA.

1417.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

REINALDO SUAZO PINEDA, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 408/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, a REINALDO SUAZO PINEDA, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, por su propio derecho, solicita la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VIA INCAUSADA, de su cónyuge REINALDO SUAZO PINEDA. Basado en los siguientes hechos.

- El catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, contrajimos matrimonio civil ante el oficial 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

- De dicho matrimonio procrearon tres hijos, quienes actualmente son mayores de edad.

- El último domicilio conyugal fue en CALLE PLUTARCO GONZALEZ NUMERO 804, COLONIA SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

- Desde el año de 1990 se separaron, estableciendo ZITA YOLANDA ZEPEDA ZEPEDA, su domicilio en Privada de la Hacienda, Calle Circuito Hacienda Número 29, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio del señor REINALDO SUAZO PINEDA, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó realizar el emplazamiento mediante **EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá publicarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín.- DOY FE.- FECHA DE VALIDACION: CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1428.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 782/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FELIX MEDINA VEGA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto al inmueble ubicado en Lote dos, de la subdivisión, denominado "La Arrastradera", ubicado la "LA CAÑADA" Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 3, AL SUR. Colinda con 62.50 colinda con lote 1, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 con Carlos Orozco; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 27 junio de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 27 de junio de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigos DORA LUZ MEDINA VEGA Y DORA MARIA MEDINA VEGA... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha 21 de abril de 2021, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. En atención a lo anterior, descubierto es que tramite ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, un certificado de antecedentes

registrales del folio real electrónico 00019906, que corresponde al inmueble materia del presente asunto... 6. Bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio donde puedan ser localizados los C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, ya que como lo manifesté anteriormente no fue si no hasta el 21 de abril del año 2021, que me fuera expedido el certificado de inscripción... 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 8.- Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, solicito sea emplazada por edictos...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

500-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 790/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DORA LUZ MEDINA VEGA, en el Juzgado Primero Civil de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapación en mi favor, respecto al inmueble denominado "La Arrastradera", Lote tres, ubicado la "LA CAÑADA" Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 4, AL SUR. Colinda con 62.50 colinda con lote 2, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 con Carlos Orozco; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 24 de marzo de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 24 de marzo de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigo JOSE ANTONIO MEDINA VEGA Y FELIPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha 26 de junio de 2017, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. Con fecha del 27 de abril de 2021, me fue expedido certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, México, necesario para promover el presente juicio de usucapación... 6. En atención a lo anteriormente señalado es que tramite ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, un certificado de antecedentes registrales del folio real electrónico 00020605 que corresponde al inmueble del presente asunto... 7. Bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio donde puedan ser localizados los C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, ya que como lo manifesté anteriormente no fue si no hasta el 26 de junio del año 2017, que me fuera expedido el certificado de inscripción... 8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 9.- Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de C. JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO E IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE, en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, solicito sea emplazada por edictos...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

501-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1176/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por DORA MARIA MEDINA VEGA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda incoada en su contra, dentro del plazo

de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la usucapión en mi favor, respecto al inmueble denominado "La Arrastradera", ubicado en el camino Villa del Carbón- San Luis Taxhimay, Lote siete en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: colinda en 62.50 metros colinda con lote 8, AL SUR. Colinda con 62.50 colinda con lote 6, AL PONIENTE; colinda con 20.00 con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río, Hidalgo, AL ORIENTE: colinda en 20.00 colinda con resto del predio; con una superficie aproximada de 1,250.00 metros cuadrados... HECHOS. 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, el predio descrito en líneas que antecede, a través de contrato privado de compraventa, celebrado el 27 del octubre de 1981... 2.- En este apartado es necesario señalar que en fecha 27 de octubre de 1981, que es la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede, DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, a fin de acreditar de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigo Dora Luz Medina Vega y Araceli Medina Vega... 3. Sigo manifestando la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en forma pacífica ya que no lo obtuve ni lo retengo por violencia alguna... 4. Con fecha quince de abril del año 2021, en que fue expedido el certificado de inscripción, respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... 5. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el último domicilio o lugar donde tengo conocimiento puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, lo es el ubicado en calle Cerro de Urique, número 206, Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lugar donde puede ser emplazada y citada al presente juicio... 5. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, solicito sea emplazada por edictos, en términos de ley por así ser procedente.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de Mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DO FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

502-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DORA ELIA LUJAN TREVIÑO Y ROSA PICAZO BRRIZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1172/2021, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por DORA MARÍA MEDINA VEGA, en contra de DORA ELIA LUJAN TREVIÑO Y ROSA PICAZO BRRIZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a Dora Elia Lujan Treviño y Rosa Picazo Briz, haciéndoseles saber que deben dar contestación a la demandada instada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta población, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en este juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...PRESTACIONES: A).- Se declare por medio de sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble denominado LA ARRASTRADERA, ubicado en lote OCHO, Colonia la Cañada, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote nueve; AL SUR Colinda en 62.50 metro con Lote Siete; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera de Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con Carlos Orozco. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrado... B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad... HECHOS... 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora Dora Elia Luján Treviño, el predio descrito en líneas que anteceden a través de contrato privado de compraventa celebrado en fecha 27 de octubre del año 1981, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres DORA LUZ MEDINA VEGA Y ARACELI MEDINA VEGA... he estado poseyendo con el carácter de propietaria y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítima propietaria, y a la vista de todos los vecinos del lugar. 2.- ...En fecha 27 de octubre del año 1981 que es la misma fecha de la celebración del contrato privado de compraventa a que hago referencia en el hecho que antecede la Vendedora Dora Elia Lujan Treviño, a fin de acreditarme ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto... me mostró un certificado de inscripción... en el que constaba que ella era la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble materia del presente asunto... 3.- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria, y la cual lo ha sido e FORMA PACIFICA ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna... en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí, nunca se me ha perturbado la posesión, PÚBLICA ya que mi posesión a sido a la vista de toda la comunidad y de todo mundo, ha sido de BUENA FE en virtud de título suficiente... 4.- Con fecha 19 de Junio de 2017, me fue expedido el Certificado de inscripción del inmueble materia del presente asunto... necesario para promover el presente juicio de Usucapión... Al recibir el certificado de inscripción a que hago referencia en el párrafo que antecede y al darle lectura al mismo, con sorpresa pude darme cuenta hasta ese momento que el Inmueble materia del presente asunto no se encontraba inscrito a nombre de la C. Dora Elia Lujan Treviño, quien es la persona que me vendió el inmueble materia del presente Asunto... sino que dicho inmueble se encontraba inscrito a nombre de ROSA PICAZO BRRIZ. Lo que consta en el certificado de inscripción del inmueble materia del presente Asunto y que como anexo se hace acompañar al presente escrito. 5.- Con fecha 15 de Abril del año 2021 me fue expedido Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México... Percatándome en dicho Certificado que el inmueble denominado LA ARRASTRADERA... sigue inscrito a nombre de ROSA PICAZO BRIZ... 6.- En atención a lo anteriormente señalado es que tramité ante el Instituto de la Función Registral del Jilotepec, Estado de México,

un certificado de antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00020504, que corresponde al inmueble materia del presente asunto y que lo es el denominado LA ARRASTRADERA... el cual me fue expedido y en el cual consta que en fecha 10 de febrero del año 1983, se llevó a cabo la Inscripción de la compra venta celebrada entre Dora Elia Lujan Treviño como vendedora y como compradora ROSA PICAZO BRRIZ desprendiéndose lo anterior que efectivamente en 27 de octubre del año 1981, cuando celebre contrato privado de compraventa con la C. Dora Elia Luján Treviño contrato de compraventa respecto del Inmueble materia del presente asunto y que lo es el denominado LA ARRASTRADERA... he tenido la firme certeza y creencia de ser la legítima propietaria de dicho inmueble. 7.-... previa búsqueda e investigación personal de la suscrita, he tenido conocimiento que el último domicilio que habitaba la señora ROSA PICAZO BRIZZ, es el ubicado en la calle Vicente Barrera... Barrio La Gloria, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México... como lo manifesté anteriormente no fue sino hasta fecha 19 de Junio del año 2017, que me fuera expedido el Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto... que me puede dar cuenta de que el inmueble materia del presente asunto se encontraba inscrito a nombre de esta persona, la cual nunca he conocido... En atención a lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente de su Señoría tenga a bien ordenar que la demandada la señora ROSA PICAZO BRIZZ, sea emplazada y citada al presente juicio en el domicilio a que hago referencia... 8.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que el domicilio o lugar donde tengo conocimiento que puede ser localizada la C. DORA ELIA LUJAN TREVIÑO lo es el ubicado en Calle Cerro de Urique... Fraccionamiento Los Pirules en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México... 9.- Toda vez que el Inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito a o nombre de la C. la C. ROSA PICAZO BRIZZ... solicito seta emplazada y citada al presente juicio... titular registral a fin de que una vez concluido el presente juicio se me declare propietaria respecto del predio antes descrito de la presente acción de Usucapión, ordenando se inscriba a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México la cual en lo futuro me servirá de título de propiedad".

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto: Auto: cuatro de agosto del año dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma; por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

503-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 1603/2008.

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN COTRA DE CARLOS ADRIÁN JIMÉNEZ FABRE se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble identificado como: CASA "C", QUE FORMA PARTE DE LA CASA CUÁDRUPLEX CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA III, CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC", UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA NÚMERO 117, SAN JOSÉ JAJALPA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose y convocándose a postores, por medio de edictos que se fijarán por DOS OCASIONES, en los TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, y en atención al valor del bien, en el periódico "EL FINANCIERO", visto lo peticionado por la promovente, asimismo, toda vez que, el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del presente juicio, es que, en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, sirva publicar edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo exhortante, en el entendido de que, esta de igual forma deberá efectuarse por DOS OCASIONES. En todas las publicaciones antes ordenadas deberá mediar entre estas y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del inmueble obtenido del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

SE PUBLICARÁN DOS OCASIONES. En todas las publicaciones antes ordenadas deberá mediar entre estas y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERONICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

1630.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.



En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R. L. DE C.V., en contra de ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 377/2010.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble IDENTIFICADO COMO CASA "A", EN CONDOMINIO MANZANA CUARENTA, LOTE VEINTICINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO CIUDAD CUATRO VIENTOS, NUMERO 25 DE LA CALLE RETORNO CUARENTA Y TRES TEMPESTAD, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MEXICO".

1635.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC, DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBLEDO NUÑEZ BLANCA IRAIS Y VALDEMAR DANTE ROMERO SANCHEZ, con número de EXPEDIENTE 374/2008, SECRETARIA "B" EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, edictos que al mismo se acompañan, y vistas las constancias de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de primera almoneda pública en términos de los autos de fechas seis de julio de dos mil veintidós, doce de julio de dos mil veintidós, y ocho de agosto de dos mil veintidós. Asimismo, se aclara el auto de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en su parte conducente "se aclara el auto de fecha treinta de junio del año en curso" debiendo decir por ser lo correcto "se aclara el auto de fecha seis de julio del año en curso" aclaración que forma parte integrante del auto en referencia.

Por autorizadas a las personas que menciona para los fines solicitados.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**OTRO AUTO**

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de MARTÍN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora personalidad que se encuentra acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita y a efecto de evitar nulidades se aclara el auto de fecha treinta de junio del año en curso, respecto donde se asentó:

"... respecto inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;

Debiendo decir por ser lo correcto:

"... respecto inmueble VIVIENDA DE INTERES SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; . . ."

"...-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**OTRO AUTO**

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de MARTÍN ROBLES GÓMEZ, apoderado de la parte actora, personalidad que se encuentra acreditada y reconocida en autos, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita se señala nueva fecha las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiendo prepararse como esta ordenado en auto de fecha seis de julio del año en curso.

Se aclara el auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós, en lo conducente donde se asentó: ". . . ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal. . ."

". . . gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTAO DE MÉXICO. . ."

Debiendo decir por ser lo correct

". . . ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México. . ."

". . . gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. . ."

Salvo dicha aclaración queda intocado en el resto el auto que se enmienda formando..."

"...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

TRO AUTO

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, a quien se le tiene desahogando la vista ordenada por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto inmueble VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL TIPO B-1, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO, CONSTITUIDO SOBRE L LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOTE DE TONANITLA", MARCADA ACTUALMENTE COMO LA CALLE ITSMO NÚMERO EXTERIOR 178, NÚMERO INTERIOR A-203, LOTE 2 VIVIENDA A-203, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el Periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta el valor más alto de avalúo del perito designado por la actora, la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$423,333.33 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTAO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda dase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.--NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Octavo Civil Interina de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada Yolanda Zequeira Torres, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1657.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

## PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FC ACQUISITIONS S. DE R. L. DE C.V. en contra de MAGAÑA SANCHEZ MARCELINO del expediente número 1145/2007, EL C. JUEZ INTERINO DICTO AUTOS QUE LA LETRA DICEN: .....CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MAYO, CATORCE DE JUNIO Y QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS- -----Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto del apoderado legal de su apoderada legal Y FIRMA DIGITAL ELECTRONICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA DE LA PARTE PROMOVENTE, atendiendo a su contenido, vistas las constancias de autos sin que se desprenda que la parte demandada haya desahogado la vista que se le mando dar en auto de fecha dos de mayo del año en curso, por acusada la rebeldía que se le hace valer y precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, en tal virtud, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio y ubicado en IDENTIFICADO COMO VIVIENDA EN CONDOMINIO MARCADO CON LA LETRA "A" DE LA CALLE PORTAL MERCURIO, LOTE 18, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR ESQUINA CON AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, fecha disponible en la agenda de audiencias, y de acuerdo a la carga de trabajo existente, que se tiene en este juzgado, y siguiente *tesis "Audiencia constitucional" señalamiento de: visible en la página 519, Quinta Época, Tomo LXVIII, del seminario Judicial de la Federación* debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, publicaciones que deberán realizarse, en el periódico "DIARIO DE MEXICO" en el BOLETÍN JUDICIAL, en los tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra LAS DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que obra agregado en autos. Y toda vez que dicho inmueble materia del presente Juicio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, en consecuencia, gírese atento exhorto con los insertos necesarios correspondientes, al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado y se faculta a dicho Juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad, aplique las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, concediéndosele un término de CINCUENTA DÍAS HÁBILES, para la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firman electrónicamente el Ciudadano Juez interino del Juzgado del Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADO JOSE ARTURO ANGEL OLVERA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", LICENCIADO MIGUEL ANGEL ENZASTIGUE ROJAS, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México a 02 de septiembre 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".- EL C. SRIO. DE ACUERDOS, SRIA. "A", LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA.-RÚBRICA.

Y A USTED C. JUEZ EXHORTADO, Y PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA ANUNCIAR PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN LOS TABLEROS DE DICHA LOCALIDAD.

577-A1.- 19 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CÍTESE A: BRENDA JAQUELINE COBAZIN TAPIA.

Se le hace saber que en el expediente número 870/2021, relativo a las prestaciones derivadas del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por LUIS FERNANDO RICO GARCÍA respecto de la señora BRENDA JAQUELINE COBAZIN TAPIA, promovió pretensiones, ante ello, el Juez del conocimiento por auto de fecha primero de septiembre del año dos mil veintiuno admitió a trámite la demanda y por auto de dos de septiembre de dos mil veintidós ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación para que comparezca a contestar la demanda, manifieste lo que a su derecho corresponda, oponga excepciones y defensas, y ofrezca pruebas, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado dentro de la Colonia el Conde o Centro de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial; cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son las siguientes: **HECHOS**: I.- En fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio las partes bajo el régimen de sociedad conyugal; que procrearon tres hijos; que la demandada durante el matrimonio no se dedicó a las labores del hogar ya que laboro como educadora en una escuela privada y vendedora independiente; que se dicto sentencia de divorcio y desde esa fecha que la demandada oculta su fuente de empleo, por tanto que la cantidad de alimentos establecida en autos le es excesiva al actor motivo por el cual se solicita la cancelación de la pensión decretada.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en su periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON PUBLICACIÓN DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

1676.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 264/2014.

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO.

ALEJANDRO GARCIA CALVO, promueve demanda en el expediente 264/2014, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPION, en contra de INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS, S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO, reclamando las siguientes prestaciones respecto de BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO: A) La usucapión (prescripción positiva y/o adquisitiva), del inmueble ubicado en: CASA HABITACION DE LA UNIDAD, COACALCO, PRIMERA SECCIÓN, EN LA CALLE AZUCENAS, NUMERO EXTERIOR S/N UMIERO, MANZANA 1, LOTE 27, COLONIA UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE AZUCENAS NUMERO 53, MANZANA 1, LOTE 27, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 128.10 M<sup>2</sup>, al norte: 18.30 M, con lote 28, misma manzana, al sur: 18.30 M, con lote 26, misma manzana, al oriente: 7.00 M con propiedad privada, al poniente: 7.00 M con calle Azucenas; B) La declaración judicial de que el señor ALEJANDRO GARCIA CALVO, es el único y legítimo propietario; C) Pago de gastos y costas; D) La cancelación de la inscripción que existe el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec y/o Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico: 00270873, E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del título de propiedad a favor de ALEJANDRO GARCIA CALVO; respecto de INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS: A) El reconocimiento de que no existe adeudo alguno del crédito hipotecario, que venía pagando el suscrito respecto del inmueble; B) Reconocimiento del pago de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.); C) Reconocimiento de que vendió y entrego la posesión; respecto de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., A) Reconocimiento de que ALEJANDRO GARCIA CALVO, no adeuda cantidad alguna; B) Reconocimiento del pago de \$169,289.26 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.), C) Reconocimiento de que el suscrito posee mediante crédito hipotecario. Hechos: 1.- ALEJANDRO GARCIA CALVO, adquirió y obtuvo la posesión mediante crédito hipotecario ante INMOBILIRIA BAEZ E HIJOS, S.A., 2.- A partir de 3 de mayo de 1983, con MULTIBANCO COMERMEX, S.A., 3.- Para la liquidación del crédito hipotecario a nombre de BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO P.H.444-8, 4.- Existe una inscripción a favor del mismo bajo el folio real electrónico 000270873, 5.- ALEJANDRO GARCIA CALVO ha realizado todo tipo de mejoras en el bien inmueble objeto de juicio, y no adeuda cantidad alguna derivada del crédito hipotecario, hecho que acredita con los recibos de pago exhibidos.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado INMOBILIARIA BAEZ E HIJOS S.A., MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE Y BERNABE GUTIERREZ GUDIÑO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1687.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

RUBÉN HERNÁNDEZ RINCÓN.

En el expediente 1208/2020 JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) PROMOVIDO POR RODOLFO RUANO LUNA EN CONTRA DE RUBÉN HERNÁNDEZ RINCÓN ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac Estado de México, quien por auto dictado en fecha uno (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) ordeno emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y boletín. **Relación sucinta de las PRESTACIONES RECLAMADAS A).-** La declaración judicial del que el suscrito es único y legítimo propietario del inmueble ubicado en JARDINES DE CATALDO 4 MANZANA 54 LOTE 33 FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO también conocido como la vivienda número 4, manzana 54 cincuenta y cuatro, lote 33 treinta y tres del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Tecámec II, (Romano) sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámec, Estado de México; **B).-** La desocupación y entrega que deberá hacer el hoy demandado al suscrito del inmueble ubicado en JARDINES DE

CATALDO 4 MANZANA 54 LOTE 33 FRACCIONAMIENTO LOS HÉROES TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO, también conocido como la vivienda número 4, manzana 54 cincuenta y cuatro, lote 33 treinta y tres del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional social, comercial y de servicios) denominado "Los Héroes Tecámac II, (romano) sección Jardines, ubicado en el Municipio de Tecámac Estado de México, con sus frutos y acciones en favor del suscrito y C).- El pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, que deberán ser a cargo de la demandada.

Por tanto, publíquese este edicto por TRES (03) VECES, DE SIETE (07) EN SIETE (07) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, se expiden los presentes edictos el día 08 de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1688.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 382/2022, relativo al juicio de PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por JAQUELINE GISETH GARCÍA MOTA, por su propio derecho promoviendo en contra de LUIS GÓMEZ MIRANDA, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se admitió la demanda y por proveído de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS GÓMEZ MIRANDA, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.108, 2.111, 2.114, 5.1, 5.2, 5.3, 5.40, 5.41, 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la presente demanda en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre pérdida de patria potestad. 1.- En fecha once de julio del dos mil ocho, contrajo matrimonio JACQUELINE GISETH GARCIA MOTA con el hoy demandado LUIS GOMEZ MIRANDA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres PAOLA ANNETTE Y LUIS ROBERTO de apellidos GOMEZ GARCÍA, con lo que se acredita con las actas de nacimiento exhibidas en el presente expediente. 3.- En fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, se solicitó al hoy demandado LUIS GOMEZ MIRANDA se le hiciera de su conocimiento la voluntad de terminar con el nexo conyugal que los unía. 4.- En fecha primero de julio del dos mil trece, se dictó sentencia en el expediente 1087/2013. Haciendo del conocimiento que el hoy demandado no ha realizado pago alguno por la pensión alimenticia a la que se estableció convenio, mismo que fue elevado a sentencia desde el año 2016, el cual se abstuvo injustificadamente de cubrir las necesidades alimentarias de los acreedores alimentarios.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO 24 DE AGOSTO DE 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1693.- 20, 29 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 382/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por LIDIA ISIDRO MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble denominado "Mueve", ubicado en la Localidad de El Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 3,085 metros cuadrados (tres mil ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 54.60 metros, colinda con Carretera a Jilotepec.

Al sur: 54.60 metros, colinda con Ernesto de Jesús Romero.

Al oriente: 57.05 metros, colinda con Justina Suárez y Alfonso Suárez, actualmente colinda con Justina Suárez Hernández.

Al poniente: 57.60 metros, colinda con Camino sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, de forma simultánea, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Atlacomulco, México, a 21 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de septiembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1842.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 669/2022, promovido por JUNIOR ROLANDO MERCADO FUENTES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, que celebro con ROLANDO MERCADO TELLO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.45 METROS CON JOSE VALDEZ: actual (ARMANDO VALDEZ PORRAS) y TERESA APOLONIO ESTEBAN; AL SUR: 52.95 METROS CON HECTOR MERCADO TELLO; AL ORIENTE: 30.10 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 4.60 y 25.75 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE actualmente (MARIO JIMÉNEZ MENDOZA), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1644 MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1848.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

LA C. MARIA DEL CARMEN OSORIO AMBRIZ en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de LEOPOLDO BERNÁLDEZ BAUTISTA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 671/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.85 METROS CON CAMINO, AHORA AVENIDA SONORA. AL SUR: 15.85 METROS CON CATALINA TELLEZ CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. AL ORIENTE: 8.20 METROS CON CATALINA TELLEZ, CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. AL PONIENTE 8.20 CON VICENTA TÉLLEZ, AHORA TEODORA ZAMORA TÉLLEZ CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.970 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1849.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 763/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; AMADOR CONTRERAS TELLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de dos predios ubicados en la Comunidad de Agua Bendita, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son, 1ra FRACCION: AL NORTE: 255.00 Mts, con OLIVA SANCHEZ VDA. DE CONTRERAS, 49.00 Mts, con ENRIQUE GONZALEZ CONTRERAS, 249.00 Mts, con ANDRES CONTRERAS RAMOS, AL SUR: 180.00 Mts, con ALFREDO CONTRERAS RAMOS, 88.00 Mts, con LINO EZQUIVEL, 237.00 Mts, con LINO EZQUIVEL, AL ORIENTE: 123.00 Mts, con 72.00 Mts, con LINO Y 64.00 CON OLIVA SANCHEZ, 93.00 Mts, con ANDRES CONTRERAS RAMOS, AL PONIENTE: 130.00 Mts, con PORFIRIO CONTRERAS, 132.00 Mts, con ALFREDO CONTRERAS y 95.00 Mts, con PORFIRIO CONTRERAS; 2da FRACCION (Fracción que se solicita inmatricular) AL NORTE: 540.00 Mts, con CALLE NACIONAL AL SUR: 715.00 Mts, con OLIVA

SANCHEZ VDA. DE CONTRERAS, AL ORIENTE: 358.00 Mts, con EL RIO Y EJIDO DE LA CONCHITA, AL PONIENTE: 235.00 Mts, con SUCC. DE DOLORES MERCADO. Con una superficie aproximada de 24-79-68 Has. Y QUE ACTUALMENTE SON SEÑALADAS EN LA RECTIFICACION DE MEDIDAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE FORMA: 2da FRACCION AL NORTE: 544.6 Mts, en una línea consecutiva siguiendo el borde del camino Vecinal de: 13.50 Mts, en orientación noreste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 3.50 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 31.40 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 8.9 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noroeste 18.19 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 11.97 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 38.87 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 26.75 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 36.83 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 22.83 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 80.40 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 47.34 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 11.88 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 11.04 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 19.99 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 14.90 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 12.41 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 8.50 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 20.22 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 100.00 Mts, todos estos puntos colindan y se encuentra perfectamente delimitado con camino vecinal. AL SUR: 690.98 Mts, en una línea consecutiva de: 216.00 Mts, con orientación noreste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 3.0 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 472 Mts, todos estos puntos colindan con OLIVIA SANCHEZ REYES ACTUALMENTE JUAN CONTRERAS SANCHEZ. AL ORIENTE: 329.00 Mts, en una línea consecutiva de: 129 Mts, con orientación suroeste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 100 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 100 Mts, todos estos puntos colindan con el EJIDO DE CHILTEPEC. AL PONIENTE: 252.10 Mts, en una línea consecutiva de 12.60 Mts, con orientación suroeste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 50.70 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 18.10 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 58.37 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 53.35 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 58.98 Mts. Todos estos puntos colindan y se encuentra perfectamente delimitado por Camino vecinal.

Con una superficie aproximada de 151,823.68 M2.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-79-68 Has, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-18-019-09-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveídos de fechas treinta (30) de junio y uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: treinta (30) de junio y uno (01) septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAD DIAZ.-RÚBRICA.

1850.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 884/2022, promovido por MARIA DEL SOCORRO RIVAS RIVAS, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LA ASCENSIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno que celebro con VALENTE RIVAS MARTÍNEZ cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.00 METROS, LINDA CON PRIVADA LA ASCENSIÓN; AL SUR: 6.00 METROS, LINDA CON LA SRA. GLORIA SEGURA DE MONTOYA ACTUALMENTE JAVIER ESCAMILLA HINOJOSA; AL ORIENTE: 7.00 METROS, LINDA CON CALLE LA ASCENSIÓN; AL PONIENTE: 7.00 METROS, LINDA CON LA SRA. GLORIA SEGURA DE MONTOYA, ACTUALMENTE CON JAVIER ESCAMILLA HINOJOSA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42.00 CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el trece de septiembre de dos mil veintidós, en donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1856.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

A LOS INTERESADOS: la C. HILDA TENORIO SAN AGUSTÍN en representación de ALEJANDRO HERNANDEZ RESÉNDIZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 432/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SITIO XALELO", actualmente es conocido como CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 7 SIETE, EN LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 25.12 metros y colinda con Martha Patricia Garay Zúñiga;

AL SUROESTE: 24.29 metros y colinda con Galdino Cruz Zúñiga;

AL SURESTE: 09.00 metros y colinda con Calle San Miguel;

AL NOROESTE: 09.30 metros y colinda con Miguel Miranda Vidal;

Con una superficie aproximada de 234.00 (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados), (ACTUALMENTE 224.63 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS)).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ALEJANDRO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ celebro contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con AGUSTÍN HERNÁNDEZ PONCE. Que la superficie total de inmueble materia del presente asunto en el contrato de compraventa lo era de 234.00 m2, pero posteriormente debido a afectación por parte de sus colindantes, la superficie decreció a 224.63 m2. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, asimismo el citado inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que no está sujeto al régimen ejidal en términos de la constancia del comisariado ejidal de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México. Siendo sus colindantes AL NORESTE CON MARTHA PATRICIA GARAY ZÚÑIGA; AL SUROESTE CON GALDINO CRUZ ZÚÑIGA; AL SURESTE CON CALLE SAN MIGUEL; AL NOROESTE CON MIGUEL MIRANDA VIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL ALCANCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1860.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

YAZUEK GIOVANNY SANCHEZ CAMPOS promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1183/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 11, COLONIA BARRIO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.03 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA;

AL SUR: 10.80 METROS COLINDA CON LOTE DE LA C. ALICIA ZUÑIGA;

AL ORIENTE: 17.09 METROS COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA;

AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON LOTE DE LA C. CARMEN FLORES HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 161.71 METROS CUADRADOS.



Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1861.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2986/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARIA DE LA PAZ SILVA LEAL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO 23, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: En la fecha 26 del mes de noviembre del año 2013, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 mts. colinda con Delfino Leal Alegría, 06.35 mts. Colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez al AL SUR: 16.60 mts. colinda con María del Refugio Gómez Cruz, AL ORIENTE: 09.00 mts colinda con Salvador Rodríguez actualmente Salvador Rodríguez Martínez, PONIENTE: 4.60 mts. colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez, 4.80 mts colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez. Ha ostentado la posesión desde el día 26 del mes de noviembre del año 2013, inmueble del cual desde la fecha indicada ejerce actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

632-A1.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

BUSQUEDA DE PERSONA: FELIPE ESPAÑOL CRUZ.

Se hace saber que en el expediente número 506/2022, relativo al Procedimiento de Declaración ESPECIAL DE AUSENCIA, por desaparición de personas, de FELIPE ESPAÑOL CRUZ promovido por VICENTA SUSANA ESPAÑOL LÓPEZ, el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en fecha ocho de abril de dos mil veintidós dictó auto que admitió la demanda y se ordenó la búsqueda por medio de edictos a FELIPE ESPAÑOL CRUZ, los que contendrán la siguiente relación sucinta de los hechos de la desaparición:

**HECHOS**

Nombre, domicilio, fecha de nacimiento y estado civil de la persona desaparecida:

FELIPE ESPAÑOL CRUZ, Retorno Santa María (hoy cerrada Santa María 13 trece) en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México; fecha de nacimiento 12 de octubre de 1935; estado civil, soltero (vivía en unión libre).

La última vez que se le vio fue el 4 de septiembre de 1984, aproximadamente como a las seis de la tarde, en Avenida de las Torres, en la Colonia Lomas de San Agustín (hoy frete a Coopel), Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El nombre y edad de los Familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación sentimental efectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida; el nombre de su pareja sentimental fue RAYMUNDA LÓPEZ GONZÁLEZ (finada), sus hijos: VICENTA SUSANA ESPAÑOL LOPE (55 años), GREGORIA LÓPEZ GONZALEZ (49 años) VALENTÍN ESPAÑOL LÓPEZ (50 años), SERGIO ESPAÑOL LÓPEZ (40 años) y JUAN ANTONIO ESPAÑOL LÓPEZ (38 años).

No contaba con trabajo estable, era pepenador y ayudante de albañilería.

El bien con el que contaba la persona desaparecida; el inmueble ubicado en Retorno Santa María (hoy Cerrada Santa María 13 trece) en la Colonia San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo que, hágase saber a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento, lo anterior en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.- Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Soberano Hernández.-Rúbrica.

1929.- 29 septiembre, 5 y 11 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 546/2019.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de REYES RUIZ FRANCISCO Y SANCHEZ SOLIS DAHITA, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 44 DE LA CALLE MALINTZIN Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 22, DE LA MANZA 434 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, ACTUALMENTE CIUDAD AZTECA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y es valor del inmueble la cantidad de \$2,755,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACIÓN SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLÍQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar por una sola ocasión en el periódico EL UNIVERSAL y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1930.- 29 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1116/2022, ADRIÁN ORTIZ PRUDENCIO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Cincuenta y un (51) metros y colinda con canal. AL SUR.- Noventa y ocho (98) metros y colinda con Ángel Ledezma Roque. AL ORIENTE.- Ochenta y uno (81) metros y colinda con calle privada. AL PONIENTE.- Ciento dos (102) metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de seis mil novecientos cuarenta y un (6,941) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNANDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1931.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 890/2022, VICTOR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de ANTONIO VICTORIANO CONCEPCIÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.00 metros, colinda con Josefa Laurencia Rivas Ríos; AL SUR: Mide 15.00 metros, colinda con Guadalupe Guadarrama; AL ORIENTE: Mide 30 metros, colinda con Josefa Laurencia Rivas Ríos; AL PONIENTE: Mide 30.00 metros, colinda con Gudelia Sánchez de Cisneros. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco México a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1932.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARIBEL RUBIO DIAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 857/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LAS FLORES, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 6.21 metros y colinda con Adela Estrada López (Actualmente Adela Estrada López y María Guadalupe Acevedo Gutiérrez);

AL SUROESTE: 6.37 metros y colinda con Calle las Flores;

AL SURESTE: 20.48 metros y colinda con Vicente Delgado Meza (Actualmente María Guadalupe Acevedo Gutiérrez);

AL NOROESTE: 19.66 metros y colinda con Laura C. Orio;

Con una superficie aproximada de 125.92 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, adquirió del señor GREGORIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que desde que lo adquirió lo ostenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo, señala que el inmueble materia no PERTENECE AL RÉGIMEN COMUNAL O EJIDAL. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORESTE CON ADELA ESTRADA LÓPEZ (ACTUALMENTE ADELA ESTRADA LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE ACEVEDO GUTIÉRREZ); AL SUROESTE CON CALLE LAS FLORES; AL SURESTE CON VICENTE DELGADO MEZA (ACTUALMENTE MARÍA GUADALUPE ACEVEDO GUTIÉRREZ); AL NOROESTE CON LAURA C. ORIO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1933.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 903/2022, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. ALEJANDRA SEGUNDO CAYETANO, respecto de un inmueble ubicado en El Paraje Denominado "Bolle", en la Localidad de Santa María Nativitas Tecocac, Municipio de Atlacomulco, el cual por su ubicación, colinda con la Calle Emiliano Zapata, sin número, en Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 12.40 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata. AL SUR: 11.80 metros, colinda con MARIA DEL REFUGIO CASTILLO ORTEGA. Actualmente con ANGELINA MARTÍNEZ ORTEGA. AL ORIENTE: 12.50 metros, colinda con ESTEBAN PAULINO ESCOBAR. Actualmente LUCIANO PAULINO ROMERO. AL PONIENTE: 12.00 metros, colinda con MARIA DEL SOCORRO LOVERA MIRANDA. Actualmente ARTEMIO DE LA CRUZ AMBROSIO. CON UNA SUPERFICIE DE 148.30 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1938.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de diecinueve de mayo y cinco de agosto de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "BBVA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de MARTHA LILIA VERGARA CID, expediente número 239/2020, LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTIOCHO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA CALLE JARDINES DE LAS NACIONES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN JARDINES UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, así como en el periódico "HERALDO DE MEXICO", sirve de base para el remate con la rebaja del 20%, del precio que sirvió de base para la primera almoneda, siendo la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizará en la Secretaría "A" del Juzgado Décimo Primero Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1939.- 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GUILLERMO BOTELLO ESPEJEL promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1159/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado CUAPEYECAC ubicado en "SAN LUIS HUEXOTLA MUNICIPIO DE TEXCOCO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.59 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA SIBERIA; AL SUR.- 16.63 METROS Y COLINDA CON OMAR ELMER ARANA MUÑOZ; AL ORIENTE.- 85.16 METROS Y COLINDA CON MARCIAL BOTELLO GARCIA Y; AL PONIENTE.- 82.58 METROS Y COLINDA CON CAMINO A COATLINCHAN, con una superficie aproximada de 1,297.99

metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DOCE 12 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARCIAL BOTELLO GARCIA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1940.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. APOLONIA AGUILAR VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1113/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HORNOTITLA" ubicado en calle Los Reyes sin número, en la comunidad de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 72.77 metros y colinda con Aurelio Aguilar, AL SUR 1.- 40.80 metros y colinda con Juan Aguilar, AL SUR 2.- 22.71 metros y colinda con Juan Aguilar, AL SUR 3.- 18.75 metros y colinda con Juan Aguilar, AL ORIENTE.- 14.72 metros y colinda con Barranca y Martín Aguilar y AL PONIENTE.- 32.32 metros y colinda con Camino, actualmente calle Los Reyes, con una superficie de 1,116.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VÍCTOR AGUILAR ESPINOSA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1941.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA.

JAVIER PAZ TAPIA, por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1211/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO; se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno.

Luis Tovar Francisco, autor de la sucesión de quién soy albacea, fue el único propietario del predio identificado como Lote 2, Manzana 45, Zona 1, del Poblado Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,244.09 m2. Derivado de lo anterior, y por conducto de una de sus herederas, se inició ante el Juez Décimo Primero de lo Civil en Nicolás Romero, en el Estado de México, el juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Luis Tovar Francisco, mismo proceso en el que llegado el momento procesal correspondiente, se me reconoció la calidad de albacea de la sucesión. Debe imponerse la penalización acordada por ambas partes a costa del comprador, quien deberá hacer pago inmediato al vendedor de la totalidad del precio pactado en una sola exhibición, y de lo contrario de continuar el impago, se produciría la rescisión inmediata de dicho contrato sin responsabilidad alguna para el vendedor, quien conservara los \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) recibidos como enganche para la enajenación acordada, recuperando también la vendedora de inmediato el dominio pleno y el uso sobre el multicitado predio de su propiedad y sus accesiones.

Haciéndole saber a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA que como consecuencia del incumplimiento en que incurrió, respecto de la obligación de pago a que estaba comprometido por la compraventa celebrada con Luis Tovar Francisco, es que ahora LE REQUIERO ME HAGA PAGO INMEDIATO DE LA TOTALIDAD DEL PRECIO PACTADO PARA LA COMPRAVENTA INMOBILIARIA CONVENIDA ENTRE LAS PARTES, quedando prevenido el deudor de que, en caso de no realizar el pago requerido dentro del plazo de treinta días posteriores a

esta interpelación judicial de pago, se le rescindirá el contrato de compraventa multicitado sin responsabilidad para el vendedor y con las consecuencias legales señaladas en los hechos de este documento, recuperando el propietario original del inmueble respectivo su legítimo derecho a disponer libremente del mismo, reintegrándolo a su patrimonio sin limitación alguna, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los 14 días de julio del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de junio del año dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

RAZÓN.- Nicolás Romero, México, catorce de julio del año dos mil veintidós (2022), la Secretario de Acuerdos procede a fijar en la puerta de este juzgado copia íntegra de la resolución donde se ordena notificar a JUAN PEDRO ROMÁN ESPARZA, por medio de edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1942.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 691/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LINO CHAVEZ URANGA, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 3 TRES CALLE SAN MIGUEL, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 66.94 metros y colinda con Mario García Valencia (Actualmente J. Félix García Valencia);

AL SUR 67.84 metros y colinda con Lote 1 uno y Lote 2 dos;

AL ORIENTE 12.70 metros y colinda con Flavio A. Rivero Meléndez (Actualmente Enrique Teófilo Meléndez Mena); y

AL PONIENTE 12.00 metros y colinda con Calle San Miguel;

Con una superficie total de 831.03 m2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que el día ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, celebó contrato de compraventa del inmueble de referencia con RAFAEL GARCÍA VALENCIA, desde entonces lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el mismo se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Tecámac, con clave catastral 048-08-049-83-00-0000; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca sido perturbado de dicha posesión, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON MARIO GARCÍA VALENCIA (ACTUALMENTE J. FÉLIX GARCÍA VALENCIA); AL SUR CON LOTE 1 UNO Y LOTE 2 DOS; AL ORIENTE CON FLAVIO A. RIVERO MELÉNDEZ (ACTUALMENTE ENRIQUE TEÓFILO MELÉNDEZ MENA); Y AL PONIENTE CON CALLE SAN MIGUEL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1943.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. ADELA RODRÍGUEZ DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 994/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANTONIO" UBICADO EN AVENIDA RESURRECCIÓN NUMERO ONCE, LA

RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.00 metros colinda con AVENIDA LA RESURRECCIÓN. AL SUR. 7.42 metros colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 6.23 metros y colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 10.95 metros colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL PONIENTE. 18.24 metros colinda con CERRADA RESURRECCIÓN; con una superficie aproximada de 93.77 (NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de septiembre del año dos mil diez (2010), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con TERESA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuanta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1944.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LUIS PEREZ BÁEZ promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 810/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD S/N., SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.60 metros y colinda con Juan Hernández Ríos, AL SUR 17.30 metros y colinda con Calle Libertad, AL ORIENTE.- En 21.30 metros y colinda con Ismael Pérez Báez, AL PONIENTE. 19.25 metros y colinda con Juan Martínez, con una superficie aproximada de 354.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CATARINO PEREZ GARCÍA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1945.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1169/2022, el señor PEDRO NOGUES VIZCAÍNO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en carretera El Rincón de Canalejas, Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en dos líneas 29.39 y 1.23 metros y linda con camino al Rincón; al SUR: en tres líneas 6.93, 9.63 y 23.12 metros y linda con Juan José Villela Ascencio; al ORIENTE: en seis líneas 1.91, 28.29, 24.23, 17.82, 28.71 y 32.91 metros y linda con callejón; al PONIENTE: en ocho líneas 8.54, 6.23, 6.49, 4.81, 33.78, 12.13, 25.81 y 54.83 metros y linda con Pedro Artemio Nogues Buitrón y Juan José Villela Ascencio. Con una superficie de 5,727.88 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1946.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1127/2022, promovido por BENJAMIN COTERO VERGARA, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en CALLE IXTAMIL, ESQUINA CON BELLAS ARTES, BARRIO SAN GASPAS, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IXTAMIL, AL SUR.- 20.00 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AL ESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON VELATORIO MUNICIPAL AL OESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELLAS ARTES, 300.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 22/09/2022.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1947.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplaza a Félix Francisco Vera Ortiz o Francisco V. Ortiz.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 109/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, en contra de FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ Y/O FRANCISCO V. ORTIZ, por auto de trece de enero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Félix Francisco Vera Ortiz y/o Francisco V. Ortiz, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO de fecha dos de septiembre del año dos mil diecinueve, CELEBRADO entre el suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, y el señor FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, contrato el cual anexo a la presente demanda como documento base de la acción, prueba de mi dicho y reclamo de mis prestaciones; B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 314,150.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de devolución de anticipos entregados al hoy demandado y que más adelante se detallaran; C) El pago de la cantidad de \$ 48,593.34 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.) por concepto de 3% DEL TOTAL DEL PRECIO DE LA OBRA, siendo este la cantidad de \$ 323,955.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 62/100 M.N.), porcentaje que se reclama por penalización a que se obligó el CONTRATISTA en la cláusula OCTAVA al momento de firmar el contrato del que se pide la rescisión, ya que han transcurrido cinco meses a partir de la firma del contrato dos de septiembre de 2019, a la fecha de presentación de la demanda es decir cinco meses, (octubre 2019, noviembre 2019, diciembre 2019, enero 2020 y febrero 2020), sin que el contratista haya iniciado los trabajos para los que fue contratado, por lo que se traduce en el pago de la cantidad de \$ 9,718.66 (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 66/100 M.N.) mensuales que multiplicados por CINCO da como resultado la cantidad que en esta prestación se reclama y D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. El dos de septiembre del año dos mil diecinueve, el suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, y el ahora demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, celebramos por escrito contrato de OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, para el suministro de energía eléctrica en el referido inmueble, pactando como precio final de la obra la cantidad de \$ 323,955.62 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 62/100 M.N.), tal y como consta en LA CLAUSULA QUINTA del referido contrato el cual anexo a la presente demanda como documento base de la acción, prueba de mi dicho y reclamo de mis prestaciones; 2. El mencionado contrato es el resultado de la aprobación de presupuesto que el ahora demandado me exhibió el trece de agosto del año dos mil diecinueve, presupuesto que se agrega a la presente, haciendo la aclaración que el mencionado presupuesto está dirigido a MENUADERIA JALISCO S.A. DE C.V. y al suscrito JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA como propietario de la negociación mencionada, y el mismo se encuentra firmado, por el hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, en papel membretado por la empresa TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. sin embargo a la firma del contrato este se realizó entre el demandado y el suscrito como personas físicas, sin hacer valer personalidad distinta; 3. A la firma del contrato al que se hace referencia en el punto anterior el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, RECIBIÓ por concepto de pago, la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS



CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se pactaron cuatro pagos más en fechas distintas y siendo los siguientes: a) UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, b) UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, c) UN PAGO DE VEINTE MIL PESOS AL INICIO DE OBRA, b) UN PAGO DE TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS, A LA ENTREGA SATISFACTORIA DEL TRABAJO Y/O RECEPCIÓN DE CFE. Tal como consta en la CLAUSULA SEXTA del contrato a que se hace referencia; 4. El hoy demandado ha recibido del suscrito los pagos pactados en los incisos a), b) y c), del punto anterior además del pago inicial que recibió a la firma del contrato lo que se acredita con los recibos de dinero que se anexan a la presente demanda firmados de puño y letra del demandado así como el contrato base de la acción, siendo los siguientes: a) Un recibo de dinero de fecha 9 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; b) Un recibo de dinero de fecha 17 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA y c) Un recibo de dinero de fecha 25 de septiembre de 2019, por la cantidad de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos, suscrito y firmado por el demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, a favor de JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA; 5. El hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, ha recibido del suscrito la cantidad de \$ 314,150.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de pago de la obra contratada sin que a la fecha el demandado haya iniciado los trabajos y solo me manifestaba que estaba comprando material, sin que haya realizado trabajo alguno, razón por la cual se exige la rescisión del contrato a que se ha hecho referencia y desde luego se solicita al demandado el pago y/o devolución de la cantidad que por concepto de Anticipos se le ha entregado; 6. El hoy demandado FÉLIX FRANCISCO VERA ORTIZ y/o FRANCISCO V. ORTIZ, se comprometió a terminar y entregar la obra en un periodo de sesenta días iniciando el dos de septiembre de 2019, día en que recibió el primer pago, como consta en la CLAUSULA PRIMERA, del contrato del que se pide la rescisión, y toda vez que al fecha no se ha realizado trabajo alguno y han transcurridos cinco meses sin que el demandado cumpla con la obligación que contrajo con el suscrito, es el motivo por el cual se acude ante este órgano jurisdiccional a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en este escrito inicial de demanda; 7. Debo aclarar a su señoría que el contrato del que se reclama la rescisión se celebró entre el suscrito y el hoy demandado como personas físicas y no como empresas, razón por la cual se acude a la vía ordinaria civil, aun cuando en los recibos de dinero el demandado hace referencia a "MENERIA JALISCO S.A. de C.V., y/o JUAN CARLOS OROZCO GARCÍA, " lo es porque el suscrito forma parte de dicha empresa sin embargo en el contrato que nos ocupa NO se hizo valer mi personalidad como integrante de la persona moral señala y únicamente se firmó el contrato como persona física, al igual que el hoy demandado se apersono en el mencionado contrato como persona física sin que haya hecho valer personalidad alguna distinta y 8. El demandado, ha incumplido con lo establecido en LAS CLAUSULA PRIMERA del contrato de referencia, así mismo a DEJADO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN QUE CONTRAJÓ CON EL SUSCRITO AL NO INICIAR LOS TRABAJOS PARA LOS QUE SE CONTRATO, siendo causas de rescisión del contrato su inobservancia, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de promover vía judicial la rescisión del contrato DE OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO, respecto DE LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN TIPO PEDESTAL DE 45 KVA EN ANTIGUO CAMINO A LERMA SIN NUMERO, en un inmueble propiedad del suscrito, para el suministro de energía eléctrica en el referido inmueble.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a veinte de enero de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1948.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

En atención al auto de fecha VEINTIOCHO (28) de JUNIO del dos mil veintidós, dictado en el expediente 22877/2022 SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO en contra de SAMUEL CANO LEÓN, el Juez QUINTO Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, ordenó CITAR AL CÓNYUGE SAMUEL CANO LEON MEDIANTE EDICTOS QUE contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia, debiendo de apersonarse y exhibirse contra propuesta de convenio de estimarlo necesario, debiendo mediar entre la última publicación de los edictos y la junta de avenencia señalada no más de QUINCE DÍAS NI MENOS DE NUEVE, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.. Asimismo, se le hace saber que la señora VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO SOLICITA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL CELEBRADO EN FECHA (27) VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, CON EL SEÑOR SAMUEL CANO LEON, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, ESTABLECIENDO COMO DOMICILIO CONYUGAL

UBICADO EN CALLE 5, MANZANA 96, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE FUE EL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL DEL MATRIMONIO. PROCREARON AL MENOR HIJO DE NOMBRE CHRISTIAN SAID CANO NOVA, MANIFESTANDO QUE EN EL AÑO DOS MIL SIETE SE SEPARARON QUEDANDO EL MENOR HIJO OBAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE VALERIA ARELY NOVA MONTAÑO EN EL DOMICILIO UBICADO EN EDUARDO ALARCÓN 6106, AVE MONTERREY PROPIEDAD PRIVADA, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES, C.P. 88290, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS. EXHIBIENDO UNA PROPUESTA DE CONVENIO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2.373 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS PRIMERA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL DIVORCIO COMO DESPUÉS DE QUE SE DECLARE EJECUTORIADA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, SE DESIGNE A FAVOR DE LA MADRE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR CHRISTIAN SAID CANO NOVA, DEPENDIENTE ECONÓMICO DE LAS PARTES. SEGUNDO.- SE FIJA RÉGIMEN DE VISITAS, DEBIENDO EL PADRE ACUDIR POR EL MENOR, LOS DÍAS DOMINGOS DE LAS 12:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS, DE FORMA ALTERNADA CADA QUINCE DÍAS, TERCERO.- SE FIJA COMO LUGAR DE RESIDENCIA DEL MENOR DE EDAD, EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA MADRE, SIENDO EL UBICADO EN EDUARDO ALARCÓN 6106, AVE MONTERREY PROPIEDAD PRIVADA, FRACCIONAMIENTO LOS PRESIDENTES, C.P. 88290, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS, CUATA.- SE FIJA CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL MENOR DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD. QUINTA.- TODA VEZ QUE EL MATRIMONIO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y AL NO EXISTIR BIENES POR LIQUIDAR, NO SE HACE MENCIÓN ALGUNA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

1949.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

VÍCTOR JESÚS MURILLO GARCÍA.

En el expediente 1620/2021, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, DULCE MARIA MARTÍNEZ MOLINA, presentó un escrito de demanda solicitando las siguientes prestaciones; guarda y custodia, restitución de la menor, pensión alimenticia, pago de las pensiones caídas, el embargo de derecho de propiedad a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA, por medio del presente se le hace saber a la promovente narra los siguientes hechos: "1.- En fecha seis de octubre del año dos mil doce las partes comenzaron vida en común y procrearon a una menor hija. 2.- Estableciendo su domicilio en Calle callejón de la Peras número tres colonia San Francisco, Acuexcomac, San Salvador Atenco, Estado de México, domicilio que habitaron hasta el día su separación. 3.- Después de la separación el demandado dejó de dar manutención, 4.- El tres de octubre de dos mil veintiuno el demandado no ha dejado ver a la menor a su progenitora. Por tanto se hace saber a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA que debe dar contestación dentro del término de nueve (09) días, con el apercibimiento que de no hacerlo, a petición de parte, se le tendrá por confesa de hechos básicos o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, en la inteligencia que esta declaración no condiciona la prosecución del proceso, esto es, se señalará fecha para audiencia inicial, pudiendo ofrecer medios de prueba que a su derecho convenga; al realizarse la diligencia judicial de mérito, prevéngase a la parte demandada para que al contestar señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal para hacerle notificaciones personales, no señalándolo, le surtirán efectos por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del procesal civil en cita, lo mismo ocurrirá si no contesta. Se ordena notificarle la radicación del presente juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y derecho familiar a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA por medio edictos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación apercibiendo a VICTOR JESUS MURILLO GARCÍA que de no comparecer en el plazo concedido, por un apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y derecho familiar y tendrá precluido su derecho para apersonarse al presente juicio, haciendo las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de años dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1950.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN ante este Juzgado dentro del expediente número 61/2020, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA MARIA URBANO REYES, en contra de ANGELICA MARIA HERNANDEZ GODINEZ Y MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A) La reivindicación a la suscrita del bien inmueble objeto de este procedimiento y el cual se encuentra ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

B). En consecuencia, la desocupación y entrega del bien inmueble por parte de los hoy demandados, ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con todos sus frutos y accesorios.

C).- El pago de los daños y perjuicios que me han causado los hoy demandados con motivo de la ocupación ilegal del inmueble ubicado LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, misma que sostiene hasta la exhibición del presente escrito inicial de demanda.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

#### HECHOS:

1.- Tal y como consta en el título de propiedad número 29,189 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE), expedido por el notario público número 44 del Estado de México, el Licenciado ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER con fecha seis de abril del dos mil cinco la suscrita en mi calidad de la parte compradora, celebre contrato de COMPRAVENTA AD CORPUS, con la jurídico colectiva denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, representado por las licenciadas MARIA DOLORES ROBLES MIJARES Y JUANITA SEGUNDO LUCAS quienes comparecieron en su calidad de la parte vendedora, respecto del inmueble ubicado en: LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior para los efectos legales conducentes.

2.- Derivado de la celebración de la citada compraventa, se asento en dicho título de propiedad que el inmueble ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 8.06 metros con casa marcada con el número 21-B, Al sur: En 8.06 metros con casa marcada con el número 19-B, Al este: En 4.00 metros con patio de estacionamiento, Al oeste: En 4.00 metros con patio de servicio. Superficie de Terreno privativo: 60.00 metros cuadrados.

3.- Ahora bien, una vez cumplimentados los requisitos de ley para la realización y protocolización del instrumento público con el que ostento la propiedad del inmueble ubicado en LA CASA HABITACION SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO-A, DE LA CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, MISMA QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA XXXVI (TREINTA Y SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el notario público número 44 del Estado de México, el Licenciado ALEJANDRO E. PEREZ TEUFFER FOURNIER, ordeno inscribir ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, quedando asentado bajo el VOLUMEN 555, PARTIDA 7234, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO: 00120656.

Precisando en dicho público, que la jurídico colectiva denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a la celebración de la misma, ya que había entregado la posesión física, jurídica y material del bien inmueble objeto de la compraventa, lo anterior se acredita con lo plasmado en la cláusula tercera del multicitado instrumento.

Mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a MIGUEL CONRADO ROMERO GALAN por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le

harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1951.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a RAFAEL GERVACIO CRUZ que en el expediente marcado con el número 16336/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, RODOLFO PÉREZ RAZO, le demanda: A) La declaración mediante sentencia ejecutoria de que ha operado a su favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en Zona 01, Manzana 1, Lote 61, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente conocido como Avenida Acapol Zona 01, Manzana 01, Lote 61, Colonia San Miguel Xico, III Sección, En Valle de Chalco, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que genere el juicio. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- El señor Rodolfo Pérez Razo celebro contrato de cesión de derechos posesorios con la señora Guadalupe Gaona Aburto, el día 2 de noviembre de 1990, respecto del solar urbano lote número 47 dotación número 550068, ubicado en la población de San Miguel Xico, Chalco, Estado de México, y en consecuencia, se le hizo entrega de todos los documentos de dicho inmueble, ii. En fecha 3 de junio de 1994 se regularizo el trámite ante el Gobierno del Estado de México respecto a pago de impuestos (luz, agua, e impuesto predial), III. Con el propósito de regularizar el predio el C. Rodolfo Pérez Razo acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México y al serle expedida copia certificada de inscripción se percató que el bien inmueble esta inscrito a favor del señor Rafael Gervacio Cruz. IV. A partir de la fecha en que se celebro el contrato de cesión de derechos posesorios, el C. Rafael Gervacio Cruz, ha poseído el bien inmueble en título de propietario.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del del año dos mil veintidós, se emplaza a RAFAEL GERVACIO CRUZ, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1952.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: JESUS VARGAS JIMENEZ.

Se le hace saber que MARIA LUISA HERNANDEZ SANCHEZ, promovió ante éste Juzgado EN LA VIA ORDINARIA CIVIL del JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, del Expediente 463/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento del contrato verbal de compraventa del inmueble ubicado en Manzana S 9 B, Edificio 0, Departamento 502, Entrada 2, Núcleo 2, Unidad Habitacional Infonavit Zona Norte C.P. 54720, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, esto es la entrega de las escrituras motivo de dicho contrato que tiene establecido con la suscrita. 2) El pago de la cláusula penal por la cantidad de \$35,000 (treinta y cinco mil pesos 0/100 M.N.). 3) El pago de costas y gastos judiciales que se desprendan del presente juicio.

Hechos: 1) En el Municipio de Cuautitlán Izcalli en fecha 13 de mayo de 1999 la suscrita en su carácter de comprador, celebro contrato verbal de compraventa con el señor Jesús Vargas Jiménez en su calidad de vendedor respecto del bien inmueble ubicado en Manzana Zona Norte, C.P. 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2) En dicho contrato verbal se pactó que la suscrita pagaría al vendedor la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de compraventa del bien detallado en el hecho número uno, siendo la forma de pago en una sola exhibición, pactándose además que el señor Jesús Vargas Jiménez cubriría por su

propia cuenta los gastos que se generaran para obtener la diversa documentación para poder realizar la escrituración y su posterior inscripción a nombre la suscrita del bien materia de la presente demanda ya que al momento de la celebración del contrato él no contaba con las escrituras, argumentando que aún no se las entregaban y solo poseía un certificado de vivienda expedido por el Infonavit; así mismo se estableció de común acuerdo que una vez realizado el pago el C. Jesús Vargas Jiménez haría entrega a la suscrita las escrituras del bien inmueble antes mencionado. 3) Con fecha 15 de mayo de 1999 formalizaron el contrato de referencia haciendo entrega al C. Jesús Vargas Jiménez la cantidad de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.) para efecto de cubrir el monto total de la compraventa respecto del bien inmueble objeto del contrato. 4) Al requerir al presunto demandado la entrega de las escrituras, dicha persona no acudía a mi llamado, por la cual continúe habitando pacíficamente el domicilio por más de 20 años de manera Pública, Continua, Pacífica y con el carácter de. Es importante señalar que durante el transcurso de esos años en ningún momento se me entregaron las escrituras del inmueble debido a que el vendedor nunca se presentó a hacerlo y tampoco cuando se le requirieron; por lo que me ha sido imposible realizar la escrituración a mi nombre de dicho inmueble, ni mucho menos he podido realizar el registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL". Debiéndose fijar por conducto de la notificadora en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaria correspondiente, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DE LOS PROVEÍDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTISÉIS DE ENERO Y DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1953.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 19901/2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 19901/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO JAVIER DIEZ RIAÑO por conducto de su Apoderado Legal JORGE ARTURO HERNÁNDEZ GUZMAN, en contra de MARÍA SILVIA IBARRA GARCIA, mediante auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós se señalan las DOCE HORAS DEL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Gardenias, Manzana nueve 9, lote cuarenta y dos 42, fracción "A", número oficial doce 12, colonia La Florida, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$2175,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por el perito tercero en discordia, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la TABLA DE AVISOS de este Juzgado, se convocan postores.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el ocho de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1954.- 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 28831/2022.

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE LIBRADO ARROYO por conducto de su albacea JESÚS GARCÍA LIBRADO.

ELEAZAR ORTEGA DE LA CRUZ, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de GUADALUPE LIBRADO ARROYO por medio de su heredero y único adjudicatario JESÚS GARCÍA LIBRADO radicado bajo el número de expediente 559/2021 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente

28831/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) La declaración de Usucapación a favor del suscrito respecto del inmueble en LOTE 29 DE LA MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, actualmente conocido como CALLE ESCORPIÓN, NÚMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28; AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión; AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, por lo que en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos que invoca; b) Como consecuencia sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, la inscripción del inmueble antes indicado; c) Por tanto la cancelación del bien inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y se ordene la inscripción de la declaración de sentencia definitiva y ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del inmueble materia del presente; con base en los siguientes HECHOS 1. Que con fecha 24 de febrero de 2011 adquirí por contrato de compraventa del señor JOSÉ GARCÍA LIBRADO en su calidad de heredero único y universal el inmueble ubicado en LOTE 29 DE LA MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, actualmente conocido como CALLE ESCORPIÓN, NUMERO 18, LOTE 29, MANZANA 36, COLONIA ESTRELLA, CÓDIGO POSTAL 55210, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, pagándole en efectivo y de contado; mismo inmueble que a su vez adquirió mediante juicio sucesión testamentario a bienes de JESÚS GARCÍA HERNÁNDEZ Y GUADALUPE LIBRADO ARROYO y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de 164.97 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.15 m con lote 30, AL SUR: en 21.15 m con lote 28; AL ORIENTE: en 7.80 metros con calle Escorpión; AL PONIENTE: en 8.80 metros con lote 10, 2. Que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México y el certificado de inscripción expedido por el Instituto la Función Registral del Estado de México; 3. Que con fecha 30 de mayo de 2011, el actor entró en posesión física, jurídica y material del bien inmueble en comento, ejerciendo los actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirió de buena fe, sin que hasta la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, luego entonces lo ha poseído con las características de ley para poder usucapir; 4. Asimismo, manifiesta que ha venido poseyendo el inmueble materia de la controversia en calidad de propietario, 5. Por otra parte indica que inmueble materia de la controversia que se demanda mediante JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en su favor sobre una superficie de 164.97 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 76, VOLUMEN 619, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE JULIO DE 1984, a nombre de GUADALUPE LIBRADO ARROYO; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado JESÚS GARCÍA LIBRADO en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE LIBRADO ARROYO, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1955.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Persona a emplazar: DAVID COLIN SOSA.

Que en los autos del expediente 9772/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapación), promovido por MARÍA DEL CARMEN MOLINA GARCIA en contra de DAVID COLIN SOSA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a DAVID COLIN SOSA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: A.- La declaración en sentencia definitiva ejecutoriada, que, por el tiempo transcurrido, y con las calidades que exige nuestra ley civil he prescrito positivamente a mi favor el predio identificado como Lote Número Seis, Manzana Uno, Zona Dos, de Santiago Ahuizotla, ubicado en Avenida San Francisco, actualmente con el número oficial N° 9, Colonia Ahuizotla (Santiago Ahuizotla),

Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- La declaración de que el inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan inscrito a nombre de David Colín Sosa, bajo la partida 314, volumen 531, del libro 1, de la Sección Primera, con fecha 11 de enero de 1983, con folio real electrónico 00162284, con una superficie de 287 metros cuadrados, fue adquirido mediante contrato verbal de compraventa y que física y materialmente dicho inmueble se declare es el mismo predio tanto el que se encuentra inscrito en el IFREM-MOD-MP-CER-16 Oficina Registral de Naucalpan del Estado de México, como en lo referido respecto del Contrato Privado de Compraventa Verbal de fecha nueve de diciembre de 1994 base de la acción. C. Que por resolución Judicial y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil, se ordene que la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción usucapion se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Naucalpan, Estado de México y me sirva de título de propiedad. D.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. E.- La cancelación de la inscripción que corresponde al inmueble objeto del presente juicio de Usucapion, actualmente inscrito a nombre del señor DAVID COLIN SOSA en fecha 17 de mayo de 2021, bajo la partida 314, volumen 531, del libro 1 de la sección primera, con folio real electrónico 00162284 y hecho lo anterior, se sirva realizar una nueva inscripción a mi favor por haber operado la Usucapion.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 09 de diciembre del año 1994 adquirí el lote número seis, manzana uno, zona dos, de la colonia Ahuizotla, también conocida como (Santiago Ahuizotla), ubicado en la avenida San Francisco, con número oficial actual número 9, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en la cantidad de esa época de \$13,000,000.00 y que posterior a ello, como hasta la fecha de que se le eliminaron tres ceros en la actualidad dicha cantidad es de \$13,000.00, siendo el vendedor el C. DAVID COLIN SOSA, quien recibió el dinero a su entera satisfacción, momento en el que se me dio la posesión física, material y virtual del predio materia del presente juicio, quien quedo de comunicarme de la Notaria en que se firmaría la escritura pública correspondiente, así como la fecha en que se realizaría dicho trámite cosa que jamás llevo a cabo el vendedor y me hizo entrega de la copia simple de la escritura pública número seis mil setenta y dos tirada ante la fe de la Notario Público número veintitres del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 2. El predio tantas veces señalado actual y públicamente es conocido en el cual entre en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, toda vez que el señor DAVID COLIN SOSA, me entrego la posesión física, material y virtual del citado inmueble, como consta en las escrituras tirada ante la fe de la Notario Público número veintitres del Distrito Judicial de Tlalnepantla Lic. Pura D. Leal de la Garza. 3. El contrato verbal de compraventa privado por el que adquirí el predio objeto del presente juicio constituye el acto generador de mi derecho de propiedad que me legitima para ser considerada como dueña, por lo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría que el inmueble referido y ya identificado lo estoy poseyendo públicamente desde hace más de diez años en concepto de propietaria en forma pacífica, continua y pública, de buena fe y en forma interrumpida, sin que hasta la fecha nadie me haya reclamado el citado lote que intento usucapir a mi favor, por lo que han operado en mi beneficio los efectos prescriptivos, solicitando se me declare como propietaria del inmueble ya que he pagado todas las contribuciones, derechos e impuestos que ha reportado el mismo, anexos que en su momento procesal oportuno exhibiré, constancias que están a nombre del C. COLIN SOSA DAVID y que por el hecho de tener en calidad de propietaria dicho inmueble, es el motivo por el cual es mi responsabilidad realizar dichos pagos. 4. En el predio que trato de usucapir he construido casa con dinero de mi propio peculio, donde habito en compañía de mi familia, así como he realizado actos de dominio sobre el bien inmueble en mi calidad de propietaria, como la tramitación de documentos oficiales, pago de derechos de agua y pagos de impuestos inherentes a la propiedad señalada como se acredita con el dicho de los vecinos y de que jamás se me ha reclamado por persona o autoridad alguna la posesión del referido inmueble. 5. Siendo el caso que he tenido la posesión del inmueble a usucapir durante más de 10 años a la fecha, en virtud de haberseme dado la posesión física, material y virtual desde el día 09 de diciembre de 1994 y de que de la persona de la que adquirí el terreno, jamás volvió para formalizar ante notario público la escritura definitiva y la suscrita necesita contar con el título de propiedad de este predio. 6. Así también para los efectos de una plena identificación del inmueble citado en el presente juicio y a efecto de que mi propiedad sea debidamente identificada en su momento procesal oportuno ofreceré testimonios de los vecinos JESUS PEREZ CISNEROS, BERNARDINA CRUZ MOLINA, para los efectos de aseverar mi dicho y así acreditar la identificación de mi lote, y que con ello ha operado a mi favor los beneficios prescriptivos en efectos legales al caso concreto. 7. Así también es de manifestar que el acto de compraventa verbal se realizo respecto del inmueble materia del presente juicio fue aproximadamente como a las diecisiete horas de la tarde del día nueve de diciembre de 1994 en el único cuarto que tenía en ese momento el predio (ya que a la fecha he construido lo que en la actualidad se observa como casa, hecho con dinero de propio peculio) por lo cual vengo a ejercitar la presente acción respecto del bien que se pretende usucapir a mi favor.

Validación: once de agosto de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1956.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. BONIFACIO SANTIBAÑEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 474/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO EN SAN PABLO AUTOPAN, C.P. 52290 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros antes con PEDRO VALDEZ, ACTUALMENTE CON FELIPA VALDÉZ MARTÍNEZ; AL SUR 8.60 metros antes con ARTURO HINOJOSA GARCÍA, ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 metros antes con MAXIMILIANO ALBITER ACTUALMENTE CON MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ DEL PILAR; Y AL PONIENTE: 15.00 metros antes con ABELARDO HINOJOSA ACTUALMENTE CON NARCISO VILCHIS LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora HABACU CASTAÑEDA CASTAÑEDA, en fecha quince de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1958.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 519/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA DE JESÚS VIRGINIA SANDOVAL FLORES, en términos de los autos de fechas ocho de julio y cinco de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 19.00 metros con Samuel Rosales Becerril; AL SUR.- mide 19.00 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL ORIENTE.- mide 10 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL PONIENTE: mide 10 metros con calle Privada José María Pino Suárez, colonia San Buena Ventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. En fecha 18 de mayo de 1984, entre en posesión mediante Contrato de Compraventa celebrado con las señoras Ma. Del Refugio Anaya Garces y Milburga Anaya Garces, respecto de un predio ubicado en la calle sin nombre de esta población como lo describe el contrato privado de compraventa actualmente en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México, con clave catastral 1012504130000000; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCHO DE JULIO Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1959.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós dictado en el exhorto 191/2022, proveniente del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc con residencia en ciudad Judicial en Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlaxcala, bajo el número de expediente 735/2021, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto VICTOR MANUEL SABBAGH GARCIA, denunciado por EUGENIA DEL CARMEN, VICTOR MANUEL Y EMILIANO ALBERTO todos de apellidos SABBAGH LOZANO, así como EVELYN LUCERO, MIGUEL ANGEL Y KARIM todos de apellidos SABBAGH REYES, quien falleció a las veintitrés horas con cincuenta minutos del cuatro de febrero del dos mil veintiuno, por lo que a partir de esta fecha se declara abierta la presente sucesión, ordenándose por el Juzgado Exhortante, la publicación de TRES EDICTOS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Texcoco, México y en el tablero de avisos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, México, convocando a quienes se crean con derecho a esta sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días a partir del siguiente a la última publicación de este último edicto.

Asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por dicho término. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veintidós.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.-Rúbrica.

1960.- 29 septiembre, 13 y 27 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.



En los autos del expediente número 1175/2022, NARCISO FLORES CÁRDENAS por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Ramón Mercado, sin número, Los Domínguez, Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-02-038-480-00000 el cual cuenta con una superficie de 509.47 (quinientos nueve punto cuarenta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 31.53 (treinta y uno punto cincuenta y tres) metros, con camino vecinal; al sur: 25.00 (veinticinco) metros, con Calle Monte del Gato; al oriente: 11.90 (once punto noventa) y 6.90 (seis punto noventa) metros, con Juan Reyes Ayala y Calle; y al poniente: 18.80 (Dieciocho punto ochenta) metros con Noé Hernández Sánchez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1962.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE MANUEL HUERTA MERAZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 989/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "calle Insurgentes número siete del poblado de Santa María Nativitas, Texcoco, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.10 metros y colinda con Concepción Meraz Flores, AL SUR.- En tres Líneas 01.10 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero, 5.90 metros y colinda con calle Insurgentes y 4.10 metros y colinda con Asunción Sánchez hoy Lesly Yuliana Islas González; AL ORIENTE.- en dos líneas 29.70 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero y 17.70 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero y Roberto Meraz Flores; AL PONIENTE.- En dos Líneas 38.20 metros y colinda con Elena Carrillo Olivares y 8.50 metros y colinda con Asunción Sánchez hoy Lesly Yuliana Islas, con una superficie aproximada de 546.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de octubre del año dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL MERAZ MERAZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1963.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE MIGUEL REYES JUAYEK.

Se le hace saber que en el expediente número 3119/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil en donde LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, le demanda las prestaciones siguientes: **PRESTACIONES. a)** La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS hecho por el C. JOSÉ MIGUEL REYES JUAYEK en favor del C. JESÚS ELIAS REYES JUAYEK, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor Jesús Reyes Pedraza. **b)** La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS hecho por el C. JOSÉ MIGUEL REYES JUAYEK en favor del C. JESÚS ELIAS REYES JUAYEK, dentro de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora Reyna Juayek García. **c)** Como consecuencia de lo anterior, la restitución de los derechos hereditarios repudiados por el C. José Miguel Reyes Juayek, en favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. **d)** La declaración de nulidad del acto jurídico celebrado en perjuicio del suscrito y que se hace constar en la

escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México, consistente en la CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS REYES PREDRAZA Y REYNA JUAYEK GARCÍA (quien también acostumbraba a usar el nombre de REYNA JUAYEK GARCÍA DE REYES), EL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO. e) La cancelación, tildación e invalidez del Registro o inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, de las siguientes escrituras públicas: i.- Escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. ii.- Escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. iii.- Escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México. f) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio: **HECHOS:** I.- Con fecha 4 de diciembre del 2019, el C. José Miguel Reyes Juayek, suscribió un pagaré por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del suscrito Luis Enrique Sánchez Tapia, con fecha de vencimiento al 4 de enero del 2020. II.- En los meses de diciembre del 2019, enero, abril y mayo del 2020, los CC. José Miguel Reyes Juayek y Jesús Elías Reyes Juayek se comunicaron en reiteradas ocasiones con el suscrito, con la finalidad de buscar composición que permitiera el cumplimiento de la obligación de pago del monto señalado en el hecho que antecede, solicitando en la última de las comunicaciones, un plazo de 5 meses para la liquidación total del adeudo, comprometiéndose a plasmar este acuerdo en un convenio de pago, sin que ello a esta fecha hubiera sucedido, situación que le consta a los CC. Lic. Octavio Tapia Martínez y Lic. María Elena Manzur Ocaña. III.- Ante el incumplimiento en el pago del título de crédito citado en el hecho que antecede, el suscrito, en ejercicio de la acción cambiaria directa entabló el correspondiente juicio ejecutivo mercantil, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, en donde se giró el exhorto correspondiente a la Ciudad de Toluca Estado de México, mismo que se radicó ante el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia en la Ciudad de Toluca bajo el expediente número 73/2020, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente citado en primer término. IV.- Con fecha 17 de septiembre del 2020, la ejecutora adscrita a la Central de Ejecutores y Notificadores de Toluca, Estado de México y el suscrito, nos constituimos en el inmueble ubicado en la calle Privada de Silvano García número 318, casa 2, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50130, a fin de requerirle el pago del título de crédito citado en el hecho I del presente escrito y en su caso realizar el embargo y emplazamiento correspondiente, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, mismo que se anexa en copias simples (Anexo uno) por no contar en este momento con copia certificada del mismo, misma que será exhibida ante ese H. Juzgado una vez que me sea expedida la misma por el C. Juez del conocimiento, para cuyo efecto anexo al presente memorial copia simple del acuse de la solicitud de copias certificadas el referido expediente (Anexo dos), lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 2.100, fracción I, 2.101, 2.103 y 2.104 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. V.- Como consta en el acta circunstanciada de abstención levantada por la funcionaria mencionada en el numeral anterior, la diligencia referida no pudo llevarse a cabo en virtud de que el inmueble de mérito y respecto del cual el C. José Miguel Reyes Juayek, se ostentaba como legítimo propietario, se encontraba vacío, lo que se acredita con las copias certificadas del expediente radicado en el Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México bajo el número de expediente 1004/2020, mismas a las que se ha hecho referencia con antelación. VI.- Como consecuencia de lo anterior, el suscrito, en mi calidad de actor en el juicio ejecutivo mercantil a que se ha hecho alusión, solicité al C. Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia en la Ciudad de Toluca, girara oficios a diversas dependencias que permitieran la localización del C. José Miguel Reyes Juayek para los fines propios del juicio ejecutivo mercantil que se cita, lo que se acredita con la copia certificada del expediente multicitado. VII.- Asimismo y ante el temor fundado de que el C. José Miguel Reyes Juayek se deshiciera de bienes de su propiedad con la finalidad de quedar en estado de insolvencia y con ello eludir la obligación que contrajo con el suscrito, esto es, no realizarme el pago del monto amparado por el título de crédito señalado en el hecho I del presente memorial, el suscrito realizó ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México una búsqueda de bienes propiedad del demandado con los que pudiera hacer frente a sus obligaciones de pago, encontrándose que dicha persona, ya no contaba con bien inmueble alguno que permitiera hacer frente a las obligaciones contraídas con el suscrito, lo que se acredita con "CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD" expedido por el "INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO", de lo que se desprende la procedencia de la acción que se intenta, lo anterior en atención a que la acción pauliana tiene su fundamento principal en la garantía patrimonial que tienen los acreedores sobre los bienes del deudor y que se traduce en una obligación de respeto de la expectativa de satisfacción de los acreedores aunado a que también se basa en razones de justicia y equidad que exigen reparar el daño que se ha causado a otro. VIII.- Por lo anterior, el suscrito procedió a realizar diversas investigaciones, encontrando que los CC. José Miguel Reyes Juayek y Jesús Elías Reyes Juayek, realizaron diversos actos, entre los que se encuentran los siguientes: i.- Mediante escritura pública número 14,087, volumen 275 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo cuatro), tramitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Jesús Reyes Pedraza, la designación, nombramiento y aceptación de herederos de la sucesión intestamentaria; y el nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión intestamentaria en favor del C. Jesús Elías Reyes Juayek, así como el repudio de derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria del señor Jesús Reyes Pedraza por parte del C. José Miguel Reyes Juayek a favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. ii.- Por escritura pública número 14,088, volumen 276 ordinario, de fecha 28 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo cinco), tramitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Reyna Juayek García, la designación, nombramiento y aceptación de herederos de la sucesión intestamentaria; y el nombramiento, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión intestamentaria en favor del C. Jesús Elías Reyes Juayek, así como el repudio de derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria de la señora Reyna Juayek García por parte del C. José Miguel Reyes Juayek a favor de su hermano el C. Jesús Elías Reyes Juayek. iii.- Mediante escritura pública número 14,286, volumen 280 ordinario, de fecha 28 de agosto del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 del Estado de México (Anexo seis), se hizo constar la CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS REYES PREDRAZA Y REYNA JUAYEK GARCÍA (quien también acostumbraba a usar el nombre de REYNA JUAYEK GARCÍA DE REYES), EL INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO. Lo anterior se vio reflejado respecto del inmueble ubicado en la calle Privada de Silvano García número 318, casa 2, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México (domicilio en el que se realizaría el pago del título de crédito aludido y respecto del cual el C. José Miguel Reyes Juayek siempre se ostentó ante el suscrito como legítimo propietario).

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el treinta de agosto del año dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a JOSE MIGUEL REYES JUAYEK, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado JOSE MIGUEL REYES JUAYEK por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1964.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LORENA GÓMEZ GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 580/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con J. CONCEPCION MORENO NIETO actualmente GUMECINDO MORENO OVANDO; AL SUR: 24.00 metros y colinda con LORENA GOMEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 2.50 metros y colinda con CALLE AVENIDA EDUCACION; AL PONIENTE: 2.50 metros y colinda con GUMECINDO MORENO OVANDO. Con superficie de 60.00 (SESENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1965.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 580/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promoviendo por propio derecho LORENA GÓMEZ GÓMEZ, en términos del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en la comunidad del Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloja de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 31.85 metros, colinda con: J. Guadalupe Ovando Vieyra; AL SUR: 24.15 metros, colinda con: Pablo Ramírez Ovando; AL ORIENTE: 20.40 metros, colinda con: Camino a San Miguel; AL PONIENTE: 21.30 metros, colinda con: María del Socorro Ovando Vieyra; con una superficie aproximada de 584.00 metros cuadrados. En fecha 20 de junio del año 2014, adquirí del señor Mario Jorge Gómez Martínez, mediante contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día dieciocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1966.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 8230/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA). En el Juzgado Mixto de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda interpuesta por ALFONSO ALCANTARA GONZÁLEZ, EN CONTRA DE ARTURO ALCANTARA GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO, Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, y por auto del seis de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la parte demandada interpuesta, por medio de edictos al C. ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndoles además, para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A) La guardia y custodia de manera definitiva del menor sobrino ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO a favor del suscrito ALFONSO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, **HECHOS:** 1.- EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1987 LA C. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y EL SEÑOR MACARIO PROCREARON A MI HERMANO DE NOMBRE ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, 02.- EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 1969 LA SEÑORA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ Y EL SEÑOR MACARIO ALCÁNTARA PROCREARON AL ALFONSO ALCÁNTARA GONZÁLEZ LO CUAL SE APRECIA LA FILIACIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO CON EL DEMANDADO.- HECHO 03.- El día 12 de julio del 2018 la C. DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTÍNEZ (finada), y ARTURO ALCÁNTARA GARDUÑO, procrearon al menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO, HECHO 04.- UNA VEZ NACIDO EL MENOR LOS PROGENITORES ESTABLECIERON SU HOGAR EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA DEL ROBLE, MANZANA 05, LOTE 05, COLONIA AMPLIACIÓN TECAMACHALCO, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.- HECHO 06.- EN FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2020, MI HERMANO DE NOMBRE ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ se dirigió a mi comentándome que si me podía hacer cargo de mi sobrino menor de edad ya que como era de mi conocimiento que había fallecido su madre del menor y a el no lo quería implicar en las investigaciones y para el efecto de que no quedará en estado de indefensión el menor solicitaba me quedará a cargo de sus cuidados, HECHO 07.- Asimismo hago del conocimiento que el suscrito labora en el hospital materno infantil MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA por lo cual tenemos el suscrito y mi esposa de nombre MARÍA GUADALUPE HERNANDEZ GONZÁLEZ la solvencia moral y económica para hacernos cargo del menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO.- Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA PAZ, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince 15 de septiembre del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SANCHEZ.-RÚBRICA.

665-A1.- 29 septiembre, 10 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 591/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentada por SARA PÉREZ ORTEGA, se ordenó la publicación de edictos por la siguiente prestación: 1) Rendir la información de dominio respecto del inmueble y casa construida ubicado en: CALLE MORELOS S/N Y/O NUMERO 17-B, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 7.20 METROS CON LA SEÑORA ENEDINA RIVERO; AL SUR EN: 7.20 METROS CON LA SEÑORA BEATRIZ MORALES; AL ORIENTE EN: 7.74 METROS CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE EN: 7.74 METROS CON LA SEÑORA ENEDINA RIVERO. SUPERFICIE: 54.18 M2. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3.2 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SOLICITO SE CITE A: AL NORTE.- A LA SEÑORA ENEDINA RIVERO, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR.- A LA SEÑORA BEATRIZ MORALES, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUMERO 17, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE.- A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ S/N, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE: A LA SEÑORA ENEDINA RIVERO, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. De la constancia del pago de impuesto predial se desprende que el inmueble está controlado con la clave catastral No. 092 20 195 8900 0000 a nombre de ENRIQUE PÉREZ ROMERO, por lo que deberá notificársele las presentes diligencias en el domicilio ubicado en CALLE MORELOS S/N Y/O NUMERO 17-A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, previo a recibir la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, comparezca a deducir sus derechos por escrito. Se expide el presente el día quince de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

679-A1.- 29 septiembre y 4 octubre.